



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

25 NOV 2010



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 683 /10

Sucre, 24 de Noviembre de 2010

C.5569
M
140

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-231, ingresa el 18 de Noviembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0922 del 16 de noviembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 172/10 "Pavimento El Niño" D-3**, (Código Interno Nº 187/10), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota Sub - Alcaldía D-3 CITE Nº 520/2010 del 17 de septiembre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Pavimento El Niño" D-3, con Precio Referencial de Bs. 199.956,62, provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 038/2010 del 06 de octubre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 06 de octubre de 2010 en SICOES con Código Interno 187/10, **CUCE: 10-1101-00-209369-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 199.956,62, con el siguiente cronograma de plazos de contratación definido a fojas 77:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Publicación de la convocatoria | 06/10/2010 |
| ➤ Presentación de propuestas | 12/10/2010 |
| ➤ Calificación de Propuestas técnicas | 12/10/2010 |
| ➤ Adjudicación y/o declaratoria desierta | 15/10/2010 |
| ➤ Presentación de documentos | 22/10/2010 |
| ➤ Firma de Contrato | 15/11/2010 |

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA-ANPE Comisiones y Otros Nº 147/10 de 11 de octubre de 2010, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 088/10 del 12 de octubre de 2010 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. MIGUEL ÁNGEL ALCÓN DURÁN, evidenciándose además la participación de Veintinueve proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 12 de octubre de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RM N683/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Nota RPA-ANPE N° 169 a/10 del 20 de octubre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Pavimento El Niño" D-3 a la propuesta del Sr. Miguel Ángel Alcón Durán, por el monto de Bs.173.646,67 (Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 67/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Cincuenta y Cinco (55) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "PAVIMENTO EL NIÑO" D-3, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 02 de octubre de 2010, con Preventivo N° 10444 con Código SISIN A01122300000, Categoría Programática 17 0164 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (Recursos del IDH), Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos); por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio "El Niño" del Distrito 3 del Municipio de Sucre sobre vía consolidada (calle de tierra y en proximidades de las Aldeas SOS) que cuenta con los servicios básicos y comprende 944,04 m² de pavimento rígido que abarca 116,50 ml con un ancho de 8,10 m. según Informe N° 500/10 del 27 de agosto de 2010 emitido por el Responsable y por el Director de Mapoteca del GMS, el área a intervenir cuenta con loteamiento aprobado en fecha 07 de mayo de 1980, resultado del cual existe vía de 12 m de ancho a favor del GMS, como también el proyecto cuenta con el Estudio de Suelos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 172/2010 de fecha 12 de noviembre para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcalde D-3 (fs 062)
- Especificaciones Técnicas (fs. 044)
- Documento Base de Contratación (fs. 066 a 141)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 143)
- Descripción del Proyecto (fs. 058)
- Certificación Presupuestaria (fs. 061)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 065)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 144)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 145 a 147)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 161 a 186)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 148 a 160)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 159)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 187)
- Nota de Adjudicación (fs. 188)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 202)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 208)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 205)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 206)
- Registro de beneficiarios del SIGMA (fs. 203)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 172/2010** de fecha 12 de Noviembre de 2010 entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Página 3 de 3
RM N683/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. MIGUEL ÁNGEL ALCÓN DURÁN en su condición de Contratista, para la ejecución de la Obra "PAVIMENTO EL NIÑO" D-3 de acuerdo a las características técnicas, Items, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 173.646,67 (Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 67/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal para que previo al inicio de la ejecución de la Obra verifique el área a intervenir, la misma que debe contar el derecho propietario consolidado a favor del Gobierno Municipal de Sucre y con los servicios básicos debidamente instalados para evitar posteriores daños a la obra.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

